



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del
Distrito Judicial de Barranquilla, Atlántico.
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, Distrito Judicial del Atlántico. Quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 08001418901020240090900
ASUNTO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
ACCIONADA: ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA DE HACIENDA
DERECHO: PETICIÓN.
ACTUACIÓN: AUTO CONCEDE IMPUGNACIÓN

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, en el cual se presentó escrito de impugnación contra la sentencia de fecha Once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), por parte del accionante encontrándose pendiente su trámite. Sírvase proveer.

BRYAN MENDOZA ROCHA
EL SECRETARIO.

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.**

Quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificados los respectivos términos con los que contaban las partes para impugnar la sentencia proferida el Once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) de los corrientes, se avizora que la parte accionante presentó escrito de impugnación el día quince (15) de octubre 2024, es decir al primer (01) día hábil de notificado la sentencia de tutela.

Por lo anterior, deben tenerse en cuenta los términos de los numerales 1 y 8 del Decreto 806 de 2020, la ley 2213 de 2021, y los términos establecidos por el artículo 31¹ del Decreto 2591 de 1991, para considerar que se encuentra presentada dentro del término legal oportuno la impugnación presentada por la parte accionada, contra la sentencia de fecha 05 agosto 2024.

Por todo lo anterior, el Juzgado;

¹ “Dentro de los **tres** días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.”



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del
Distrito Judicial de Barranquilla, Atlántico.
Acuerdo PCSJA-19-11256

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la parte accionada ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA DE HACIENDA, contra el fallo proferido por este Despacho judicial el Once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) por haber sido presentada dentro del término legal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH ROPERÓ ROSILLO
LA JUEZ

KB.